

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO INTERDISCIPLINARIO SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR (SUIVE)

DR. JOSÉ NARRO ROBLES, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el conocimiento social que genera la Universidad la convierte en un punto de referencia obligado en estudios e investigaciones en temas sociales de relevancia y actualidad para el desarrollo, bienestar y la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad.

Que la prevención y la atención de la violencia escolar en México requieren de un mayor sustento teórico-conceptual y de metodologías y estrategias especializadas para la intervención interdisciplinaria a fin de fortalecer las normas, diseños y protocolos para la atención integral de los grupos de la población con mayor riesgo o vulnerabilidad social.

Que las evidencias estadísticas sugieren que este problema social presenta una tendencia de mayor escalamiento e intensificación, por lo que sus causas y manifestaciones sociales se extienden más allá del entorno y las comunidades escolares.

Que deben replantearse las condiciones necesarias para la reconstrucción del tejido socio escolar a través de las premisas de reflexión, análisis, diagnósticos e intervención interdisciplinaria.

Que es necesario que la Universidad coordine esfuerzos institucionales para la investigación interdisciplinaria que favorezcan la prevención y la atención de la violencia escolar.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Violencia Escolar (SUIVE), el cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. El SUIVE tiene como objetivo principal promover la reflexión y el análisis sobre la violencia escolar, a nivel nacional e internacional, con base en la investigación y metodologías interdisciplinarias y

el desarrollo de modelos de atención, mediación e intervención, para la formulación de protocolos de investigación y la reorientación de políticas públicas ante esta problemática social.

TERCERO. Las actividades del SUIVE tienen como objetivos los siguientes:

I. Desarrollar y generar conocimientos especializados en las causas y dinámicas sociales de la violencia escolar desde una perspectiva interdisciplinaria;

II. Conformar una red universitaria interdisciplinaria, que integre especialistas y equipos de investigación, de nivel nacional e internacional, en el tema de la prevención y atención integral de la violencia escolar;

III. Desarrollar investigación conjunta para la formulación de diagnósticos interdisciplinarios que permitan identificar las dinámicas y tendencias de la violencia escolar;

IV. Promover la vinculación y el intercambio con otras instituciones de educación superior nacionales y del extranjero;

V. Organizar eventos nacionales e internacionales sobre la prevención y la atención de la violencia escolar, con la participación de Instituciones de Educación Media y Superior;

VI. Diseñar e impartir cursos y diplomados de actualización con especialistas nacionales e internacionales involucrados en la temática de la violencia escolar;

VII. Publicar los resultados de las investigaciones realizadas en revistas, libros impresos y medios digitales;

VIII. Integrar una página *web* sobre la temática e incidencia de la violencia escolar;

IX. Acercarse a la sociedad y contribuir en el bienestar de los entornos y de las comunidades escolares, y

X. Aportar a los tomadores de decisiones conocimientos, diagnósticos y estrategias que reformulen las políticas públicas con una perspectiva de cultura preventiva de la violencia escolar y la cultura de la no violencia.

CUARTO. El SUIVE contará con las instancias de organización y operación siguientes:

I. Un Coordinador, nombrado y removido libremente por el Rector;

II. Un Comité Directivo presidido por el Secretario de Desarrollo Institucional, el cual estará integrado

por los titulares de cada una de las entidades académicas e instancias universitarias siguientes:

- a) Facultad de Psicología;
- b) Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
- c) Facultad de Derecho;
- d) Facultad de Filosofía y Letras;
- e) Facultad de Estudios Superiores Aragón;
- f) Facultad de Estudios Superiores Zaragoza;
- g) Facultad de Estudios Superiores Iztacala;
- h) Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;
- i) Facultad de Estudios Superiores Acatlán;
- j) Facultad de Medicina;
- k) Escuela Nacional de Trabajo Social;
- l) Escuela Nacional Preparatoria;
- m) Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades";
- n) Instituto de Investigaciones Sociales;
- o) Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- p) Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias;
- q) Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades;
- r) Programa Universitario de Derechos Humanos;
- s) Programa Universitario de Estudios de Género, y
- t) Unidad de Atención para Personas con Discapacidad.

Se podrán integrar otras entidades o instancias universitarias previo acuerdo del Comité Directivo.

En caso de que alguno de los titulares de las entidades o instancias universitarias no pueda asistir, deberá ser suplido por el secretario general o académico o el funcionario designado por el titular.

III. Un Comité Técnico integrado por especialistas en el tema, propuestos por cada una de las entidades e instancias universitarias participantes.

QUINTO.- El Comité Directivo tiene las funciones siguientes:

- I. Definir el programa de trabajo del SUIVE y orientar su desarrollo;
- II. Proponer estrategias y acciones para cumplir con los objetivos establecidos;
- III. Designar a los miembros del Comité Técnico;
- IV. Apoyar y propiciar la participación y la deliberación entre quienes integran el SUIVE y la comunidad académica;
- V. Promover la producción, difusión y publicación de materiales de investigación;
- VI. Gestionar recursos económicos, académicos y administrativos para fortalecer el crecimiento del SUIVE;

VII. Establecer reuniones periódicas entre sus integrantes;

VIII. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del SUIVE;

IX. Contribuir a la formación de recursos humanos especializados en la temática a nivel licenciatura y posgrado;

X. Difundir temas de interés del SUIVE mediante artículos de divulgación y medios masivos de comunicación;

XI. Emitir su reglamento interno, y

XII. La demás que le encomiende el Secretario de Desarrollo Institucional.

SEXTO. Cada una de las entidades y dependencias que participen en el SUIVE absorberán los gastos que generen sus proyectos de investigación y designará al personal necesario para la realización y seguimiento de dichos proyectos.

SÉPTIMO. La Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación de la Universidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para el funcionamiento del SUIVE.

OCTAVO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Comité Directivo, a propuesta de la Coordinación del SUIVE.

NOVENO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Consejo Directivo deberá emitir su reglamento interno.

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 11 de septiembre
de 2014
EL RECTOR**

DR. JOSÉ NARRO ROBLES